



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y
CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS INDIVIDUAL DE
FONDO MUTUO EUROAMERICA MONEY MARKET,
ADMINISTRADO POR EUROAMERICA ADMINISTRADORA
GENERAL DE FONDOS S.A.**

SANTIAGO, 02 ABR 2008

RESOLUCION EXENTA N°

195

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**.

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976 y en los artículos 1°, 4°, 6° y 8° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las modificaciones introducidas al Reglamento Interno de **FONDO MUTUO EUROAMERICA MONEY MARKET**, administrado por **"EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**, consistentes en:

- a) Se modifica la política de inversión.
- b) Se elimina el IVA de la remuneración de la Serie B.
- c) Se aumentan las remuneraciones de las series A, B y S.
- d) Se crea la serie "X".
- e) Se modifica la estructura de comisiones.
- f) Se modifican las características de las series "A" y "B".
- g) Se modifican la suscripción y rescate de cuotas.
- h) Se modifica el diario para efectuar las publicaciones relativas al fondo mutuo.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Reglamento de Fondos Mutuos contenido en el D.S. N° 249, de 1982.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Apruébanse a su vez, las modificaciones introducidas al Contrato de Suscripción de Cuotas individual para el fondo mutuo indicado, así como sus respectivos anexos, para actualizarlos con lo aprobado en la presente resolución.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
GUILLERMO RÍOS LARRAIN
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REGLAMENTO INTERNO DE Fondo Mutuo EuroAmerica Money Market

Autorizado por Resolución Exenta N°195 de fecha 02/04/2008

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L. N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : Fondo Mutuo EuroAmerica Money Market
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 07/02/2002, otorgada en la notaría de Santiago de don JUAN R. SAN MARTIN URREJOLA. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°201 de fecha 18/04/2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 9972 número 8207 del año 2002.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Euroamerica Money Market tiene como objetivo ser una alternativa de ahorro y liquidez a través de la Inversión en

<p>Objetivo</p> <p>El objetivo de celebrar contratos de derivados corresponde a la cobertura de riesgos financieros y como también mecanismo de inversión.</p>	<p>Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.</p>
<p>Activos Objeto</p> <p>Los activos objeto de los contratos de opciones, futuros y forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N° 204, serán los indicados en el numeral 3 de la citada Norma de Carácter General, conforme a las letras A y E.</p>	<p>Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de la cartera contada, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa, justificadas podrán mantenerse hasta un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso.</p>
<p>Límites Generales</p> <p>En cuanto a los límites Generales, se deben cumplir con aquellos señalados en el número 5 de la Norma de Carácter General N° 204.</p> <p>1) La inversión total que se realice con los recursos del fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra o de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.</p>	<p>No obstante lo anterior, si los activos comprometidos supera el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.</p>
<p>Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa, justificada podrán mantenerse hasta un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso.</p> <p>No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.</p>	<p>Límites Específicos</p> <p>En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N° 204.</p>
<p>2) El total de los recursos del fondo mutuo comprometido en márgenes o ganancias, producto de las operaciones en contratos de futuros forwards que se mantengan vigentes, más los márgenes otorgados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor total del activo del fondo mutuo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.</p>	<p>Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.</p>
<p>3) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.</p> <p>Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.</p>	<p>La administradora por cuenta del fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública caso en consideración a lo dispuesto en la circular L 797 o aquella que la reemplace.</p>
<p>Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso.</p> <p>No obstante lo anterior, si los activos comprometidos supera el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.</p>	<p>Las operaciones sobre instrumentos de deuda sólo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N-3 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la ley del mercado de valores.</p>
<p>4) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor de los activos del fondo mutuo.</p> <p>No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contada.</p>	<p>Así mismo el fondo mutuo podrá realizar en el futuro operaciones que la ley y la superintendencia de valores y seguros autorice.</p> <p>El fondo podrá efectuar operaciones de compra con promesa de venta respecto de los siguientes instrumentos de oferta pública:</p> <p>a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.</p> <p>b) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo</p>
	<p>Tipo de instrumento</p> <p>%Mínimo</p> <p>%Máximo</p> <p>1. Instrumentos de deuda de corto plazo emitidos o garantizados por el Estado de Chile o el Banco Central de Chile o el Banco del Estado de Chile.</p> <p>0</p> <p>100</p>

2. Instrumentos de deuda de corto plazo emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.	0	100
3. Instrumentos de deuda de corto plazo inscritos en el Registro de Valores, emitidos por COBRO y sus filiales, Empresas Multinacionales, Empresas Fiscales, Semifiscales de administración autónoma y descentralizadas.	0	100
4. Instrumentos de deuda de corto plazo emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Extranjeras que operen en el país.	0	100
5. Instrumentos de deuda de corto plazo inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	100
6. Otros valores de deuda de corto plazo que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
7. Instrumento de deuda de mediano y largo plazo (Plazo al vencimiento superior a 365 días).	0	30
8. Títulos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	25
d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial		
Limite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Limite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045	:	25% del activo del fondo
Limite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:	
Serie: A	
La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta 1,6% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes del fondo o de la serie de cuotas en su caso, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afectos a remuneración.	
La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con	

La remuneración de administración aplicada directamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo, la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo - la Remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se informa.	
Serie: B	
La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta 1,261% anual exenta de IVA, la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes del fondo o de la serie de cuotas en su caso, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afectos a remuneración.	
La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo, la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo - la Remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se informa.	
Serie: S	
La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta 1,0% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes del fondo o de la serie de cuotas en su caso, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afectos a remuneración.	
La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo, la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo - la Remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se informa.	
Serie: X	
La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta 1,47% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes del	

fondo o de la serie de cuotas en su caso, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afectos a remuneración.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo - la Remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el período trimestral que se informa.

b) Comisiones:

Se cobrará una comisión de colocación diferida al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Serie A:

Plazo de permanencia Comisión

0-30 días 1.785% IVA incluido

31-90 días 1.190% IVA incluido

91 días o más 0,0%

Serie B y S:

Sin Comisión

Serie X:

Plazo de permanencia Comisión

0-365 días 2.975% IVA incluido

366-540 días 2.38% IVA incluido

541 días o más 0,0%

Asimismo, cualquier rescate de la Serie A que se realice antes de cumplir los 91 días de permanencia, y de la serie X que se realice antes de cumplir los 541 días de permanencia, que sea invertido íntegramente y en forma inmediata en algún fondo administrado por La Administradora, es decir, dentro de un fondo que responda al concepto de Familia de Fondos según éste se define en el párrafo siguiente, quedará exento del cobro de comisión de colocación diferida al rescate y la nueva inversión se regirá por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate. Para el caso de rescates correspondientes a la Serie B, la reinversión deberá ser efectuada en series de fondos destinadas al Ahorro Previsional Voluntario.

Para todos los efectos del presente Reglamento, el concepto de familia de fondos se refiere a que el partícipe tiene la flexibilidad de poder rescatar y reinvertir sus inversiones en la Serie de Cuota del mismo nombre de cualquier otro fondo administrado por EuroAmérica Administradora General de Fondo, conservando la antigüedad de dichas inversiones sin que les apliquen las comisiones

según plazo de permanencia definidas, para cada Serie, en el Título IV número 2 letra b) de este Reglamento Interno.

El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre fecha de inversión y fecha de rescate, y se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas aquellos desiertos en las letras 1) y 2) siguientes:

1) Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del D.S. 249 de 1982, que dispone que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un trasapaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del trasapaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo.

El trasapaso individualizará la o las cuotas que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. También podrá hacerse por escritura pública suscrita entre el cedente y el cesionario. La cesión no produce efecto contra La Administradora mientras ésta no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro.

A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámites, las que se le presenten siempre que se ajusten a la normativa legal vigente y permitan obtener la calidad de partícipes.

2) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que posean bajo régimen de comunidad o por otro título jurídico.

En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en las suscripciones de cuotas, en la letra B del número 3, de la sección IV de este reglamento. Lo anterior no obsta a efectuar los cobros desde el aporte inicial al momento del rescate correspondiente.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo Mutuo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de La Administradora, señalada en la letra a) precedente.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Orientada a inversionistas con un horizonte de corto y mediano plazo, sin límite de monto y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500.	1.000

<p>B</p> <p>Orientada a inversionistas con un horizonte de corto y mediano plazo, que corresponden a aquellos aportes efectuados en calidad de ahorro previsional voluntario, en consecuencia, las cuotas de la Serie B serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el D.L. 3.500.</p>	<p>1.000</p>	<p>el número de cuotas del fondo que corresponda según el valor cuota del día de recepción de los fondos. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Participes del Fondo.</p> <p>Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al Banco Ilhizado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora o hasta la época que establezca el participante en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.</p>
<p>S</p> <p>Orientada a todo tipo de inversionista sin límite de monto ni permanencia mínima, cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500.</p>	<p>1.000</p>	<p>1.3 Cargos en cuenta vista bancaria</p> <p>Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquél tiene dicha cuenta indicada en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.</p>
<p>X</p> <p>Orientada a inversionistas con un horizonte de largo plazo, sin límite de monto y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500.</p>	<p>1.000</p>	<p>El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda según el valor cuota del día de recepción de los fondos. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Participes del Fondo.</p> <p>Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al Banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el participante en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.</p>
<p>b) Suscripción de cuotas</p>		
<p>El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.</p>		
<p>Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas:</p>		
<p>1. Para todas las Series de Cuotas este Fondo considera los siguientes planes de inversión periódica:</p>		
<p>1.1 Descuentos por planilla</p>		
<p>Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas, en pesos chilenos, que hace un empleador de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.</p>		<p>1.4 Cargos en tarjeta de crédito</p> <p>Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en su tarjeta de crédito, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a La Administradora de Tarjeta de Crédito Ilhizada en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.</p>
<p>El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda según el valor cuota del día de recepción de los fondos. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Participes del Fondo.</p>		<p>El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda según el valor cuota del día de recepción de los fondos. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Participes del Fondo.</p>
<p>Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a La Administradora, o hasta la época que establezca el participante en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.</p>		<p>Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a La Administradora de Tarjeta de Crédito Ilhizada, dando aviso por escrito a ésta con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el participante en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.</p>
<p>1.2 Cargos en cuenta corriente bancaria</p>		
<p>Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco Ilhizado en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.</p>		
<p>El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir</p>		
<p>2) Plan de inversión por medios automatizados:</p>		
<p>Consiste en la suscripción de cuotas del fondo, a través de sistemas de transmisión remota, para aquellos clientes que estando ya registrados como participes del fondo, hayan suscrito el contrato de Suscripción y Rescates de Cuotas a Través de Medios Remotos, Anexo II.</p>		

<p>Para estos casos, el aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos desde el medio de pago otorgado por esta vía, fecha en la cual se procederá a suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda según el valor cuota del día de recepción de los fondos.</p> <p>En la eventualidad que el participe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad de La Administradora, y no generará obligación alguna para el participe.</p> <p>Además de la suscripción de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, se podrán también realizar la suscripción de aquellas cuotas provenientes del rescate de cuotas de fondos del Plan de Familia de Fondos según ha sido definido en este reglamento.</p> <p>Para estos efectos, una vez materializado el rescate, se procederá a realizar un aporte en el nuevo fondo a invertir. El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al fondo al cual se invierte.</p> <p>2.1 Operación a través de Internet :</p> <p>Podrán operar mediante Internet todos los clientes de La Administradora que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas.</p> <p>Podrán realizar inversiones a través de este sistema de transmisión remota, aquellas personas naturales o jurídicas que estando ya registrados como participes del fondo, hayan suscrito el contrato de Suscripción y Rescates de Cuotas a Través de Médicos Remotos, Anexo II.</p> <p>El sistema de La Administradora, opera con mecanismos de seguridad que consisten en una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dada por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del cliente con La Administradora, junto con esta cuenta con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. De esta manera, cumple a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Caracter General N° 114 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplaze.</p> <p>El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual inscribirá al inversionista en el Registro de Participes del Fondo, según lo indicado en este reglamento.</p> <p>Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos, y festivos después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.</p> <p>En caso de fallas o interrupciones de este sistema, La Administradora cuenta con mecanismos alternativos de suscripción de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el participe.</p> <p>Adicionalmente, a través de este medio, el participe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:</p>
--

11 de 15

<ul style="list-style-type: none"> - Consulta de saldo y operaciones - Consulta de Cartera de Inversiones - Reglamento Interno - EBCU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo que se refiere este reglamento. La información se encontrará disponible en las oficinas de la Administradora General de Fondos Agustinas 1127 Piso 3. <p>Los sistemas de transmisión remota y las disposiciones del contrato de suscripción de cuotas se mantendrán indefinidamente vigentes, hasta que el participe o la Administradora manifiesten su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término es la Administradora, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del participe y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el participe, bastará una simple notificación por escrito y la administradora se entenderá notificada desde la recepción del escrito en su oficina.</p> <p>Además, La Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el participe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la notificación. Por su parte, el participe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora, término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.</p> <p>La clave otorgada por la Administradora es personal e intransferible, por lo que el participe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a EuroÁntrica Administradora General de Fondos S. A. de toda responsabilidad por tal efecto. La Administradora no asumirá responsabilidad por mal uso del sistema.</p> <p>3. Por aportes efectuados por el empleador, AFP o Instituciones Autorizadas:</p> <p>Cuando se trate de aportes destinados a la adquisición de cuotas de la Serie B, el participe podrá instruir tanto a su empleador, como a su AFP o a otras Institución Autorizada según lo dispuesto en la Ley N° 19.765, para que con los aportes o traspagos se adquieran cuotas de la Serie B, según corresponda. Este plan de inversión se mantendrá vigente en tanto el Aportante no deje sin efecto el Formulario</p> <p>Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley 19.768, eferente el rescate de las cuotas o entregue a La Administradora un nuevo Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley 19.768 con el objeto que sus fondos sean traspasado a una AFP o entidad autorizada o traspasados a uno o varios fondos de la misma familia de fondos de la propia La Administradora.</p> <p>En el caso que en el proceso de traspaso de fondos bajo el plan de inversión referido en el N° 2 anterior, según lo dispuesto en los artículos VII de la Circular N° 1.585 de la SVS, se verifique alguna diferencia o discordancia en cuanto a los fondos recibidos y la información entregada, La Administradora deberá adoptar todos los mecanismos de control que sean necesarios para verificar la conformidad de los fondos recibidos y la información entregada. En caso de discrepancia, el proceso deberá volver a realizarse el día hábil siguiente. Una vez aceptado el proceso de traspasos, las respectivas entidades deberán formalizar su debida aprobación.</p> <p>La Administradora se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el acceso a este sistema de operación y transacción en cualquier tiempo, sin que para ello tenga que aducir alguna razón. La cancelación del acceso no implica la terminación de las relaciones</p>

12 de 15

<p>contractuales que tenga el cliente con La Administradora.</p> <p>c) Rescate de cuotas</p> <p>Cualquier participante tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el participante podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.</p> <p>Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:</p> <p>Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito a La Administradora, y se presentarán en sus oficinas o a los agentes que hayan sido autorizados por La Administradora para recibirlas, hecho que deberá ser suficientemente informado a los Participes.</p> <p>También, las solicitudes de rescates podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, esto es, Internet, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico.</p> <p>Para realizar los rescates a través de sistemas de transmisión remota, los clientes que estando ya registrados como participantes del fondo, hayan suscrito el contrato de Suscripción y Rescates de Cuotas a Través de Medios Remotos, Anexo II del Contrato de Suscripción de cuotas.</p> <p>El sistema de La Administradora, opera con mecanismos de seguridad que consideran una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del cliente con La Administradora, junto con esta cuenta con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. De esta manera, cumple a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Calidad General N° 114 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace.</p> <p>Los rescates solicitados por el participante a través de este mecanismo podrán ser pagados en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia. Los rescates del participante que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.</p> <p>En caso de fallas o interrupciones de este sistema, La Administradora cuenta con mecanismos alternativos de rescates de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el participante.</p> <p>Adicionalmente, a través de este medio, el participante tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consulta de saldo y operaciones - Consulta de Cartera de Inversiones - Reglamento Interno
--

13 de 15

<p>- FFCU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo que se refiere este reglamento.</p> <p>La información se encontrará disponible en las oficinas de la Administradora General de Fondos Agustinas 1127 Piso 3.</p> <p>Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.</p> <p>Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo 13:00.</p> <p>El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate; si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.</p>	<p>4. Información relevante al participante y al público en general</p> <p>Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario El Diario Financiero o El Mostrador o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.</p> <p>Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los participantes, por comunicación electrónica o carta a elección de La administradora. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.</p>
<p>5. Otros aspectos relevantes</p> <p>a) <u>Contabilidad</u></p> <p>La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúan las inversiones de los recursos del fondo.</p> <p>b) <u>Contratación de servicios externos</u></p> <p>Sin perjuicio de ser la facultad de administración indelegable, La Administradora podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del D.S. N° 249.</p>	<p>14 de 15</p>

Los gastos derivados de las contrataciones serán cargo de La Administradora.

c) Quitas

1) Representación:

La Administradora, actuando por cuenta del Fondo Mutuo, podrá asistir con derecho a voz y voto, a las Juntas o Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias de las sociedades cuyos valores hayan sido adquiridos con recursos del Fondo Mutuo, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

2) Suscripción de Cuotas: Se entenderá por suscripción de cuotas, el momento en que La Administradora, directamente o por intermedio de un agente autorizado recibe el contrato de suscripción de cuota debidamente firmado y el aporte del inversionista, en dinero efectivo, vale visa bancario o cheque. En el evento que La Administradora reciba cheques, la calidad de Partícipe se adquirirá cuando su valor sea efectivamente percibido por La Administradora desde el Banco librado, para lo cual deberá presentarla a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

3) Otras consideraciones

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de 2005 los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando correspondan, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el periodo transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

4) Transitorio 1: La eliminación que se ha realizado de la comisión diferida al momento del rescate de la serie B de este reglamento, será aplicable a todas las inversiones efectuadas en forma previa a la entrada en vigencia de esta modificación.

Al no 42 337
1813108

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Nº _____

Fecha _____ Hora _____
Código Agente _____ N° Configuratorio _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: **FONDO MUTUO EUROAMERICA MONEY MARKET**

Sector _____
Gerente General _____
Presente _____

Por este acto hago entrega de la suma de _____ serie _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

D) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT _____
Apellidos, Nombre / Razón Social _____

II) DIRECCION

Domicilio _____
Comuna _____
Ciudad _____
Teléfono _____
Correo Electrónico _____

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____
2. Tributación: _____
Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorro y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Fondo Mutuo EuroAmerica Money Market).
Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos Fondo Mutuo Euroamerica Money Market, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla (1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: No se cobrará comisión inmediata para ninguna de las series: Las series A y X estarán afectas a una comisión de colocación diferida según el plazo de permanencia en el Fondo, la que se cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva, según Tabla (2).
- f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.
- h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual _____

Serie A:
La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta 1.6% anual IVA incluido.
La sociedad administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de administración que aplicará, con la sola

<p>condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la Remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la sociedad administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo - la Remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se informa.</p> <p>Serie B:</p> <p>La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta 1.261% anual exenta de IVA.</p> <p>La sociedad administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la Remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la sociedad administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo - la Remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se informa.</p> <p>Serie S:</p> <p>La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta 1.0% anual IVA incluido.</p> <p>La sociedad administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la Remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la sociedad administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo - la Remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se informa.</p> <p>Serie X:</p> <p>La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta 1.47% anual IVA incluido.</p> <p>La sociedad administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la Remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la sociedad administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo - la Remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se informa.</p>								
<p>2) Comisiones de Colocación.</p> <p>Serie A</p> <table border="1"> <tr> <td>Plazo Permanencia Comisión</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0-30 días</td> <td>1,783% IVA incluido</td> </tr> <tr> <td>31-90 días</td> <td>1,190% IVA incluido</td> </tr> <tr> <td>91 días o más</td> <td>0,0%</td> </tr> </table> <p>Serie B y S:</p>	Plazo Permanencia Comisión		0-30 días	1,783% IVA incluido	31-90 días	1,190% IVA incluido	91 días o más	0,0%
Plazo Permanencia Comisión								
0-30 días	1,783% IVA incluido							
31-90 días	1,190% IVA incluido							
91 días o más	0,0%							

<p>Sin comisión.</p> <p>Serie X:</p> <table border="1"> <tr> <td>Plazo de permanencia</td> <td>Comisión</td> </tr> <tr> <td>0-365 días</td> <td>2,975% IVA incluido</td> </tr> <tr> <td>366-540 días</td> <td>2,38% IVA incluido</td> </tr> <tr> <td>541 días o más</td> <td>0,0%</td> </tr> </table> <p>Asimismo, cualquier rescate de la Serie A que se realice antes de cumplir los 91 días de permanencia, y de la serie X que se realice antes de cumplir los 541 días de permanencia, que sea invertido integralmente y en forma inmediata en algún fondo administrado por La Administradora, es decir, dentro de un fondo que responda al concepto de Familia de Fondos según éste se define en el párrafo siguiente, quedará exento del cobro de comisión de colocación diferida al rescate y la nueva inversión se registrará por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate. Para el caso de rescates correspondientes a la Serie B, la reinversión deberá ser efectuada en series de Fondos destinados al Ahorro Previsional Voluntario.</p> <p>Para todos los efectos del presente Reglamento, se entenderá como Familia de Fondos al conjunto de fondos mutuos administrados por Euroamerica Administradora General de Fondos S.A. que se denominan bajo la misma serie. Es decir, aquellos que tengan la misma flexibilidad de poder rescatar y reinvertir sus cuotas en la misma serie de cualquier otro fondo administrado por Euroamerica Administradora General de Fondos S.A., conservando la antigüedad de dichas inversiones sin que les apliquen las comisiones según plazo de permanencia definidas, para dicha serie, en el Título IV número 2 letra b) de este Reglamento Interno.</p> <p>El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre fecha de inversión y fecha de rescate, y se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.</p> <p>No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas aquellos descritos en las letras 1) y 2) siguientes:</p> <p>1) Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del D.S. 249 de 1982, que dispone que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo.</p> <p>El traspaso individualizará la o las cuotas que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. También podrá hacerse por escritura pública suscrita entre el cedente y el cesionario. La cesión no produce efecto contra La Administradora mientras ésta no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro.</p> <p>A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más rémiles, las que se le presenten siempre que se ajusten a la normativa legal vigente y permitan obtener la calidad de partícipes.</p> <p>2) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían bajo régimen de comunidad o por otro título jurídico. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en las suscripciones de cuotas, en la letra B del número 3 de la sección IV de este reglamento. Lo anterior no obsta a cobrar los cobros desde el aporte inicial al momento del rescate correspondiente.</p>	Plazo de permanencia	Comisión	0-365 días	2,975% IVA incluido	366-540 días	2,38% IVA incluido	541 días o más	0,0%
Plazo de permanencia	Comisión							
0-365 días	2,975% IVA incluido							
366-540 días	2,38% IVA incluido							
541 días o más	0,0%							

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates.

Plazo máximo de 1 día hábiles bancarios contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se de curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le conferiren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	_____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO I

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO EUROAMERICA MONEY MARKET

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____ para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____ de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días _____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquel es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ____/____/____ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____ Al efecto, autorizo al Banco recibir singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recibir singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito N° _____ entidad por el Banco _____ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

En el evento que el Partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o por planilla, o en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin ninguna responsabilidad para La Administradora, facultándola a terminar el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas si así lo estimare pertinente.

El descuento por planilla permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a La Administradora o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

El cargo en cuenta corriente permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

El cargo en cuenta vista permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

El cargo en cuenta de tarjeta de crédito permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a La Administradora de Tarjeta de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

Quede claro que el motivo de rechazo de un cargo de aporte por falta de fondos, en ningún caso, dará origen a un protesto o perjuicio a mis antecesoros bancarios ya que lo solicitado sólo tiene carácter de mandato.

En caso de término del presente mandato o la suscripción de un nuevo mandato, la autorización de cargo caducará transcurridos 40 días de ocurrido uno de estos eventos.

El servicio se iniciará a partir del mes siguiente a la fecha de suscripción del presente mandato, fecha que se entenderá como vigencia inicial del mandato, siempre que éste haya sido aceptado por el Banco. En caso de ser aceptado, la compañía deberá enviarme informe del cargo, indicando el valor a cobrar del cargo y la fecha del cargo correspondiente. Convenirá, además, que La Administradora, enviará al Banco Periódicamente la información de pago correspondiente.

El inversionista será responsable del pago del aporte en forma directa a La administradora, mientras no entre en operación y se realice el primer cargo del aporte en su cuenta corriente y/o vista y/o cuenta corriente de crédito.

En consideración a este servicio convengo además, que si cualquiera de los aportes no fuere cargado, con o sin causa ya fuera intencional o inadvertidamente, el Banco no tendrá responsabilidad alguna.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO EUROAMERICA MONEY MARKET

A) Aceptación

Acepto realizar las operaciones, transacciones o consultas habilitadas por la Administradora o que en el futuro habilite, en todo lo que diga relación con la suscripción o aportes y rescates de los fondos mutuos de La Administradora y entre los fondos que correspondan al concepto de la "Familia de Fondos", según este ha sido definido en este reglamento, utilizando un sistema de transmisión remota.

Los aportes o suscripciones de cuotas de los fondos mutuos administrados por La Administradora a través de internet, podrán efectuarse por los participantes con recursos provenientes de otros fondos mutuos administrados por La Administradora o mediante transferencias electrónicas con los cuales la Administradora tenga convenio.

El pago de los Rescate se hará en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia.

Se deja expresa constancia que, si el presente contrato es suscrito por un agente de la Sociedad Administradora, este último lo hace en representación de la Administradora, en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cupotas que, a través de dicho agente efectúa el inversionista.

B) Sistemas a utilizar

El sistema de transmisión remota será:

- Internet con clave segura para el acceso.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

- 1) Podrán operar a través de los sistemas de transmisión remota, todos los clientes de La Administradora que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por éste para acceder a este sistema.
- 2) Los mecanismos que permiten la identificación cuentan con seguridad, la que consisten en una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentique la conexión del participante con La Administradora, cuenta además con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares, cumpliendo de esta manera, a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Carácter General N° 14 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace.

- 3) Los aportes o rescates del participante que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario

9 de 12

siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.

- 4) Aquellos clientes, que estando ya registrados como participantes del fondo, hayan suscrito el presente contrato con La Administradora, pueden hacer suscripciones y rescates utilizando los sistemas remotos.

5) Aquellos clientes, que estando ya registrados como participantes del fondo, hayan suscrito el presente contrato con La Administradora, pueden hacer transferencias entre la familia de fondos de La Administradora utilizando los sistemas remotos. Para realizar transferencias deberá ingresar al sitio WEB de la Administradora utilizando su cuenta y clave secreta, proporcionada por la administradora.

Se considerará como día y hora, aquella que consiste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado. Se entenderá efectuada la operación, ya sea del aporte o rescate, al constar aquella en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado. La Administradora deberá comunicar al participante en el mismo instante de recibida la solicitud, el número, fecha y hora de ésta. Para estos efectos, las transferencias consisten en la realización de un rescate, el cual una vez materializado dicho proceso, se procederá a realizar un aporte en el nuevo fondo a invertir.

1° Rescate

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo las 13:00 horas. El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en pesos chilenos, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, pudiendo La administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

2° Aporte

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

- 6) En caso de fallas o interrupciones de este sistema, La Administradora cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescates de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el participante.

Adicionalmente, a través de este medio, el participante tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- EFCC (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo que se refiere este reglamento.

La información se encontrará disponible en las oficinas de la Administradora General de Fondos Agustinas 1127 Piso 3.

D) Declaración de responsabilidades

Los términos y condiciones aquí contenidos son de obligatorio cumplimiento y aceptación, por parte de quienes sean autorizados para acceder a la información o realizar operaciones y transacciones con la familia de fondos de La Administradora, y que ésta tiene disponibles para ello. Por lo anterior, se estipula, y en especial, por este acto, se consiente en que se aceptan los términos, condiciones y

10 de 12

restricciones que existen en forma expresa al acceder a los sistemas electrónicos que ofrece La Administradora, en su o sus portales de Internet.

Bajo la premisa anterior, se acepta y expresa lo siguiente respecto al uso e instalaciones de Internet que posee La Administradora:

1. Al acceder a este sistema de operación y a cualquiera de sus páginas, el participante autorizado conviene en obligarse según los términos y condiciones que aparecen a continuación.
2. Propiedad de la información: La Administradora y sus emblemas, son marcas comerciales registradas. Las otras marcas o emblemas contenidos en estas páginas son también considerados como marcas comerciales o de servicios debidamente registradas. Los derechos de autor sobre las páginas, las imágenes y en general todo lo que aparece en pantalla, así como sobre la información y el material contenidos en las mismas, es propiedad o tienen los derechos sobre ellas La Administradora, salvo indicación en contrario. Por lo anterior, si usted accede a este sistema acepta y se obliga a no reproducir, retransmitir, distribuir, vender, publicar, divulgar, circular o comercializar, y en general a disponer por cualquier medio de la información aquí contenida, total o parcialmente, salvo que exista autorización previa y escrita de La Administradora.
3. Carácter de la información: La información que el participante puede acceder no puede entenderse como una asesoría financiera, legal o tributaria de La Administradora, pues sólo se muestran ejemplos y puntos de referencia que deben ser validados con un agente autorizado por La Administradora, con base en información particular de cada participante. La rentabilidad o ganancia obtenida en el pasado por estos fondos, no garantiza que ella se repita en el futuro. Los valores de las cuotas de los Fondos Mutuos son variables. La gestión financiera y riesgo de los fondos mutuos no guardan relación con la de entidades del grupo empresarial al cual pertenecen, ni con la de su agente coloador.
4. Acceso al sistema, clave, password y seguridad: El participante será responsable por la confidencialidad y uso de su número de acceso, clave, password y número de cuenta. El participante será responsable por todas las órdenes transmitidas a través de su número de acceso, clave, password y número de cuenta, y cualquier orden recibida por La Administradora de esta manera se supondrá emitida por el participante. Todas las órdenes emitidas, se supondrán realizadas en el momento en que sean recibidas por La Administradora, salvo que el reglamento o las normas legales que regulan cada producto o servicio, dispongan otra cosa. El participante acepta notificar por escrito y firmado a La Administradora cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Pérdida o robo de su número de acceso, clave, password y/o número de cuenta.
 - b) Uso no autorizado de su número de acceso, clave y/o número de cuenta, del servicio electrónico o de algún tipo de información.
 - c) Alguna falla, error o hecho inusual, al recibir algún mensaje relacionado con una orden iniciada por el participante a través del sistema electrónico, o que haya sido recibida y/o ejecutada a través del mismo.
 - d) La confirmación de alguna orden que el participante no emitió, o alguna impresión o descargado en la transmisión de la información.
5. Terminación del acceso: La Administradora se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el acceso a este sistema de operación y transacción en cualquier tiempo, sin que para ello tenga que aducir alguna razón. La cancelación del acceso no implica la terminación de las relaciones contractuales que tenga el cliente con La Administradora.
6. Aceptación: El sólo acceso a estos sistemas o la utilización de la clave autorizada, conllevará la aceptación del participante a todas las estipulaciones de este acuerdo y las condiciones y reglamentos aplicables al uso de los mismos.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____

Nombre Soc. Admin. _____

R.U.T. Soc. Admin. _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

Firma participe _____

Nombre participe _____

R.U.T. participe _____